

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**8867** *Resolución de 31 de julio de 2014, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias.*

El Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, la AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, establece, en su artículo 17, que bajo la dependencia jerárquica del Director de la Agencia existen, entre otras, la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe y señala que dicha Dirección gestionará, ejecutará y administrará el Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento creado por la Disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2008, realizando las funciones establecidas reglamentariamente.

Por su parte el 11.2.d) del mencionado Estatuto manifiesta que el Presidente de la AECID ostenta la representación institucional y legal de la AECID, sin perjuicio de las delegaciones que pueda establecer en el Director de la Agencia y de las funciones que a éste puedan corresponder en el ejercicio ordinario de sus competencias.

Dado que la única resolución de delegación de competencias del Presidente de la AECID, la Resolución de 2 de julio de 2009, de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias, no incluye la competencia prevista en el artículo 11.2.d) del Estatuto, resulta preciso delegar expresamente y para una cuestión específica esta competencia en la Coordinadora General de la Oficina Técnica de Cooperación de México.

Esta delegación se hace necesaria puesto que en la demanda que el Consorcio Constructor Paragon, S.A., de C.V. ha presentado, en la vía ordinaria mercantil, contra Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I. de C.V. se solicita llamar a juicio al Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.

Delegar en la Coordinadora General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Misión Diplomática Permanente de España en los Estados Unidos Mexicanos, la representación legal de la AECID, en cuya estructura se integra el Departamento del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento, necesaria para designar, si fuera necesario, abogado y procurador y para iniciar, tramitar, finalizar y realizar cuantas gestiones sean precisas ante las autoridades administrativas, judiciales y del Ministerio Público mexicanas, sean federales o locales en relación, exclusivamente, con las actuaciones que se deriven para el Departamento del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento como consecuencia de la demanda que el Consorcio Constructor Paragon, S.A., de C.V. ha presentado, en la vía ordinaria mercantil, contra Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I. de C.V. y en la que el citado Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento ha sido llamado a juicio.

Segundo.

La competencia a la que se refiere la presente Resolución podrá ser objeto de avocación en cualquier momento por el Presidente de la AECID, titular de la competencia delegada.

Tercero.

Cuanto las resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de la competencia delegada establecida en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución, en cumplimiento de lo previsto por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.

La presente Resolución producirá efectos desde el día de su firma.

Madrid, 31 de julio de 2014.—El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Jesús Manuel Gracia Aldaz.